

sentación en las diferentes instancias de participación, negociación, concertación y diálogo social establecidas en los ámbitos empresarial, sectorial, territorial, nacional e internacional.

3. Sensibilizar y lograr cambios de actitud de los líderes sindicales, trabajadoras y trabajadores a que hace referencia la presente resolución, hacia nuevos estilos en las relaciones de concertación y diálogo, que contribuyan al logro de resultados que potencien la actividad empresarial y sindical en el país.

4. Promover estilos de liderazgo entre trabajadores y trabajadoras de las organizaciones sindicales objeto de la presente resolución que fortalezcan las relaciones trabajador-empleador a través de herramientas de interacción.

5. Promover el fortalecimiento de mecanismos de negociación colectiva, de concertación y diálogo social sobre los temas laborales y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

6. Fortalecer el diálogo social y la concertación en el ámbito laboral.

Artículo 4º. *Principios orientadores del programa.* Son principios orientadores del Programa de Actualización de Líderes Sindicales los siguientes:

1. El trabajo como fuente de generación de riqueza.
2. El ser humano como destinatario de los beneficios del desarrollo social y económico.
3. La igualdad de oportunidades para los trabajadores en materia de trabajo, ingreso y desarrollo personal y social.
4. La solidaridad, como valor indispensable para lograr la paz social.
5. La libertad, como condición necesaria para que el ser humano desarrolle sus potencialidades.
6. El respeto a los derechos humanos fundamentales como garantía de una sana y creativa convivencia social.
7. La productividad, como fundamento de nuestra economía.
8. La capacitación con enfoque interdisciplinario.
9. La participación en las decisiones que afectan la vida económica, política y social del país.
10. La responsabilidad social.
11. El trabajo decente como conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones dignas y justas.

Artículo 5º. *Distribución de los recursos del programa de actualización de líderes sindicales.* Los recursos del Programa de Actualización de Líderes Sindicales serán distribuidos entre organizaciones sindicales para desarrollar programas de actualización a líderes que hagan parte de una o varias asociaciones, federaciones o confederaciones sindicales, conforme lo establece la presente resolución y mediante la suscripción de convenios o contratos que sean aplicables, de conformidad con la normativa vigente.

Los recursos de este programa se invertirán, utilizarán y distribuirán entre las organizaciones sindicales que presenten programas de actualización a líderes sindicales al Ministerio del Trabajo conforme a la presente resolución.

Los programas o proyectos de capacitación se pueden realizar con el apoyo financiero, administrativo u operativo de las organizaciones sindicales.

Las Confederaciones de Trabajadores del país tendrán preferencia en la asignación de recursos del Programa de Actualización de Líderes Sindicales. Cuando finalice la segunda fase del censo sindical para determinar el número de afiliados a las diferentes Confederaciones de Trabajadores, se tomará este criterio como uno de los parámetros para la distribución de los recursos del programa de actualización de líderes sindicales.

Artículo 6º. *Elaboración del censo sindical.* El Ministerio del Trabajo continuará con los procedimientos y trámites de implementación del Censo Sindical. La información sobre los datos de los afiliados, deberá ser suministrada por las Confederaciones de Trabajadores, con el compromiso de su custodia y total reserva.

Artículo 7º. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 3222 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y la Resolución número 3666 de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de marzo de 2016.

El Ministro del Trabajo,

Luis Eduardo Garzón.
(C. F.).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 05587 DE 2016

(marzo 29)

por la cual se crea el reconocimiento a la Excelencia Educativa para los establecimientos educativos públicos que alcancen los resultados más altos en el Índice Sintético de la Calidad Educativa (ISCE) en la educación básica primaria, la básica secundaria y la media.

La Ministra de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas en el Decreto 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 67 de la Constitución Política “*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*”.

Que conforme lo prescribe el inciso 5º del artículo 67 de la Constitución Política, “*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*”.

Que el artículo 4º de la Ley 115 de 1994 dispone que: “*El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación*”.

Que el Decreto 325 de 2015, compilado en el Decreto Único del Sector Educación número 1075 de 2015, estableció el Día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media como una estrategia para la que las instituciones educativas revisen específicamente su desempeño en calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en ese aspecto dentro del correspondiente año escolar. Con ocasión de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional construyó en conjunto con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), el Índice Sintético de la Calidad Educativa (ISCE) como un instrumento de medición de componentes específicos de la calidad de la educación.

Que el Decreto 5012 de 2009 “*por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias*” establece en el numeral 2.7 del artículo 2º, establece que corresponde al Ministerio de Educación Nacional: “*Evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación*”.

Que en virtud de la anterior competencia y con el propósito de reconocer a los establecimientos educativos públicos que alcancen los mejores resultados en el Índice Sintético de la Calidad Educativa (ISCE) en los niveles de básica primaria, básica secundaria y media, es necesario crear un reconocimiento que se conceda anualmente a estos establecimientos educativos con el propósito de estimular el mejoramiento continuo de la educación básica y media.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Creación.* Créase el reconocimiento a la “Excelencia Educativa” como mecanismo para exaltar el alto desempeño en calidad de la educación de los establecimientos educativos públicos, con el propósito de estimular el mejoramiento continuo de la educación medida a partir de los componentes del Índice Sintético de la Calidad Educativa (ISCE).

Artículo 2º. *Naturaleza.* El reconocimiento a la “Excelencia Educativa” es una condecoración y será entregada por el Ministro (a) de Educación Nacional o su delegado en un acto público.

Artículo 3º. *Otorgamiento.* El reconocimiento a la Excelencia Educativa se conferirá a los cinco (5) establecimientos educativos públicos que anualmente alcancen los resultados más altos en la calidad de la educación, de acuerdo con los resultados del Índice Sintético de la Calidad Educativa (ISCE) que genera el ICFES, en cada uno de los siguientes niveles educativos:

1. Educación Básica primaria.
2. Educación Básica secundaria.
3. Educación Media.

Parágrafo. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), certificará dentro del primer semestre de cada año, la lista de los cinco (5) establecimientos educativos públicos que en cada uno de los niveles educativos hubieren alcanzado los resultados más altos en la calidad de la educación, medida a través del índice Sintético de la Calidad Educativa (ISCE).

Artículo 4º. *Registro.* El Ministerio de Educación Nacional dispondrá los mecanismos para conservar un registro histórico del reconocimiento a la Excelencia Educativa, con anotación de los datos de los establecimientos adjudicatarios, en el correspondiente nivel educativo.

Artículo 5º. *Materialidad.* El reconocimiento a la Excelencia Educativa será otorgado mediante resolución y será certificada por medio de un diploma que contenga la siguiente literalidad:

- a) República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional.
- b) Premio a la Excelencia Educativa.
- c) El Ministro (a) de Educación Nacional confirió el premio a la Excelencia Educativa.
- d) Nombre del establecimiento educativo público.
- e) Nivel educativo en el cual se efectúa el reconocimiento.
- f) Lugar y fecha de entrega.
- g) Firma del Ministro (a) de Educación Nacional.

Artículo 6º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de marzo de 2016.

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.
(C. F.).